



REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS.

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 080-2024-CU-UCP, de fecha 15 de julio de 2024.

1ra Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 076-2026-CU-UCP, de fecha 20 de marzo de 2026.

MARZO - 2026

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	2 de 18

CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTOR
VICERRECTORA ACADÉMICA
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN
DECANOS DE FACULTAD DIRECTORA DE LA
ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	  Ing. ULISES OCTAVIO IRGOIN CABRERA, M.Sc. Jefe	  DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
PRESIDENTE DE LA CBC IV	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.03.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	3 de 18

Contenido

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	4
FINES, ALCANCE, OBJETIVOS Y BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II DEFINICIONES.....	5
TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	8
CAPÍTULO III.....	8
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	8
CAPÍTULO IV	11
DE LA PRE INCUBACIÓN.....	11
CAPÍTULO V	12
DE LA INCUBACIÓN.....	12
CAPÍTULO VI	13
DE LA ACELERACIÓN	13
TÍTULO III	16
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	16

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	4 de 18

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

FINES, ALCANCE, OBJETIVOS Y BASE LEGAL

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer la normativa para el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 2. Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar y regular el funcionamiento de la Incubadora de Empresas (IE), la promoción del espíritu emprendedor, la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de proyectos empresariales desarrollados en las facultades de la Universidad.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los miembros de la comunidad universitaria que participan en actividades de emprendimiento y de incubación empresarial, así como de toda persona o grupo que participa de distintas maneras en los diversos procedimientos desarrollados en el presente reglamento para el cumplimiento de las funciones de esta dirección.

Artículo 4. Base Legal

El reglamento de la unidad de Incubadoras de Empresas de la Universidad Científica del Perú se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28015. Promoción y formalización de microempresas y pequeñas empresas.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	5 de 18

- h. Decreto N° 032-2007-ED, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT.
- i. Estatuto de la Universidad.
- j. Reglamento General de la Universidad Científica del Perú
- k. Modelo Educativo de la Universidad Científica del Perú.
- l. Reglamento del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5. Definiciones: Son los siguientes:

a. Proyecto Empresarial

Es el proyecto de creación de una empresa estudiantil, presentada por un equipo emprendedor, para convertirse en una Empresa en Incubación, que ha sido seleccionados de acuerdo a las Bases de selección. El proyecto empresarial comprende: resumen ejecutivo del negocio, la necesidad que pretende cubrir, monto aproximado de inversión, mercado potencial que atenderá y cronograma con las actividades a desarrollar para la puesta en marcha del proyecto.

b. Incubadora de Empresas

Tiene como propósito promover y facilitar la creación de empresas sobre la base tecnológica, sostenible y capaz de desarrollarse y aportar al desarrollo de la región y al país, para ello provee a los emprendedores de servicios que pueden incluir: capacitación, entrenamiento, soporte financiero, marketing, intermediación y redes, entre otros servicios necesarios para el desarrollo de startups o nuevas empresas.

c. Equipo emprendedor

Un equipo emprendedor se encuentra conformado por dos o más estudiantes de la Universidad Científica del Perú, no existe límite máximo de participantes en el equipo.

d. Pre incubados

Estudiantes con participación de docentes, con ideas de emprendimiento, que solicitan capacitación para transformar sus ideas en proyectos empresariales con un plan de negocios adecuado.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	6 de 18

e. Plan de Negocios

El Plan de Negocios comprende como mínimo: misión, visión y valores, modelo de negocio, estrategia de posicionamiento de la marca, análisis del mercado y plan de marketing, actividades a desarrollar, plan de inversiones y financiamiento. Es desarrollado en la etapa de pre incubación.

f. Pre incubación

Proceso de validación de la idea de negocio y capacitación en metodologías, herramientas e instrumentos de emprendimiento de base tecnológica que sean necesarios para dotar de capacidades a los pre incubados.

g. Incubados

Pre incubados que han sido aceptados por el comité técnico y comité de evaluación de la incubadora de empresas, para recibir asesoría en la conformación de un proyecto empresarial de base tecnológica.

h. Incubación

Proceso de acompañamiento y mentoría de equipos de emprendedores para llevar su idea a la etapa de Startup, siendo el objetivo desarrollar un producto mínimo viable (PMV) para su comercialización y/o servicio.

i. Aceleración

Proceso de evaluación y selección de Startup que pasaron por un proceso de incubación, logrando un grado de madurez para insertarse a otros ecosistemas empresariales nacionales e internacionales, participar en concursos para financiamiento reembolsable o no reembolsable.

j. Producto Mínimo Viable (PMV)

El Producto Mínimo Viable es la versión de prueba de un nuevo producto, e incluye las características básicas para satisfacer las necesidades de los clientes.

k. Coworking

Espacio físico o virtual donde los emprendedores podrán desarrollar sus ideas, ser incubados, y cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para reproducir, compartir fortalecer equipos y experimentar, de esta forma desarrollar nuevas tecnologías.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	7 de 18

l. Crowdfunding

Micro mecenazgo que permite otorgar de capital semilla a los emprendimientos, el cual está formado por recursos económicos y otros a los que tenga acceso de manera privada o pública; la evaluación se hace mediante una valoración equitativa (Equity).

m. Crowdsourcing

Aportar ideas para mejorar la calidad de los emprendimientos y lograr colaboración de expertos de otras instituciones, para llevar el emprendimiento a ser una empresa sostenible.

n. Equity

Valorización Económica del emprendimiento para ser aceptados o no para una inversión en la etapa de Crowdfunding.

o. Desarrollo Tecnológico

Aplicación de los resultados de la investigación tecnológica o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial

p. Innovación

Producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que ha sido puesto a disposición de usuarios potenciales.

q. Base tecnológica

Productos o servicios que nacen haciendo uso del conocimiento o tecnologías generadas en la I+D+i, a partir de lo cual se desarrollan emprendimientos y/o nuevas empresas.

r. Emprendedor

Estudiante y/o docente que tiene la decisión e iniciativa para identificar oportunidades, desarrollar nuevos productos o servicios a partir de una idea y estructurar los recursos necesarios para que se hagan realidad.

s. Asesor

Docente de la universidad y/o especialista externo, experto en incubación y herramientas de emprendimiento, que brinda acompañamiento y asesoría a los incubados, para su proceso de incubación y/o aceleración.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	8 de 18

t. Starup

Docente de la universidad y/o especialista externo, experto en incubación y herramientas de emprendimiento, que brinda acompañamiento y asesoría a los incubados, para su proceso de incubación y/o aceleración.

u. Spinoff

Modelo de negocio similar a una Startup, pero que es una extensión de una empresa que ya existe, y desea innovar o emprender nuevas unidades de negocio de una manera rápida.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 6. Naturaleza

La Incubadora de Empresas (IE), es un órgano especial dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) de la Universidad. Se establece en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la que es aprobada por el Consejo Universitario, con visto bueno del VRII. Es dirigido por un responsable de la Incubadora de Empresas.

Artículo 7. Objetivos de la IE

Son objetivos de la IE los siguientes:

- Promover ideas y proyectos empresariales en los estudiantes y docentes de la Universidad.
- Capacitar a la comunidad universitaria en temas relacionados a los emprendimientos.
- Potenciar los emprendimientos mediante la facilitación de equipos y herramientas necesarias.
- Asesorar y acompañar a los incubados en el desarrollo de su proyecto empresarial.
- Brindar asesoría técnica especializada para la aceleración de proyectos empresariales.
- Brindar asesoría especializada a personas naturales u organizaciones públicas y privadas.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	9 de 18

Artículo 8. Recursos y servicios de la IE

La IE brinda los siguientes recursos y servicios, que pueden ser financiados según disponibilidad de la universidad:

- a. Servicio de asesoría en el proceso de pre-incubación, incubación y aceleración de los proyectos empresariales.
- b. Programas de capacitación y adiestramiento en gestión empresarial.
- c. Servicio de coworking con equipamiento, herramientas y servicios básicos que permitan albergar a los incubados y madurar sus emprendimientos empresariales, previa evaluación de su real y necesaria utilidad.
- d. Asesoría en el desarrollo de plan de negocios empresariales.
- e. Asesoría especializada (contable, legal, financiera, empresarial, etc.).
- f. Acceso a la red de contactos y mentores.
- g. Apoyo y orientación para el acceso a fuentes de financiamiento y crowdfunding de aceleradoras del ecosistema empresarial local, nacional e internacional.

Artículo 9. Los recursos o servicios que no sean financiados por la IE, podrán ser asumidos por los incubados y para acceder al mismo, deberá abonar el costo del recurso o servicio a la entidad. Estos serán aprobados y detallados por la unidad de Incubadoras de Empresas y comunicados en los canales oficiales de la Universidad.

Artículo 10. Organización de la IE

La IE, se encuentra organizado de la siguiente manera:

a. Responsable de la Incubadoras de Empresas

Es el profesional que representa y dirige la unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad. Debe ser un docente ordinario o contratado con grado de Maestría o Doctorado con temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales.

El periodo de su designación como responsable será por tres años renovables, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	10 de 18

Las funciones del Responsable de la IE serán los siguientes:

- Proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales.
- Evaluar los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de definir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.
- Realizar la preselección de proyectos de emprendimiento empresarial y alcanzar sustentos técnicos correspondientes para su evaluación final.
- Brindar acompañamiento y asesoría a los incubados de la universidad.
- Brindar asistencia y soporte técnico en la diversas actividades y gestión administrativa en los emprendimientos que desarrollen las empresas generadas. Además, designar al comité de evaluación y comité técnico durante el proceso de selección de los proyectos de emprendimiento. Tanto el comité de evaluación y el comité técnico solo tendrán vigencia durante dicho proceso de evaluación y selección.

b. Comité de Evaluación

Conformado por el Responsable de unidad de Incubadora de Empresas y los representantes de cada Facultad, un representante del Comité Técnico, un experto del sector público con conocimiento en incubación o emprendimiento y un experto del sector privado con conocimiento en incubación o emprendimiento. Estos expertos serán invitados al momento de la revisión del proyecto de emprendimiento. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.

c. Comité Técnico

Conformado por expertos en emprendimientos, incubación y aceleración, lo integran los mentores y el personal técnico de la incubadora. Tienen entre sus funciones la de realizar la pre-selección de los proyectos de emprendimiento empresarial, y alcanzar los sustentos técnicos correspondientes, para su evaluación final por el Comité de Evaluación.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	11 de 18

d. Mentores

Son docentes ordinarios o contratados de la Universidad y/o especialistas expertos externos en incubación, metodologías y herramientas de emprendimiento, que brindan acompañamiento y asesoría a los incubados de la Universidad, deberán de ser de diferentes especialidades.

e. Personal Técnico

Personal técnico de la Universidad y/o externo invitado, encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute la IE.

f. Personal Administrativo

Personal administrativo de la Universidad que asiste en el proceso y gestión administrativa de la IE.

CAPÍTULO IV DE LA PRE INCUBACIÓN

Artículo 11. Requisitos del Emprendedor

Son requisitos para ser considerado Emprendedor por la Universidad los siguientes:

- a. Integrar un equipo de mínimo dos (2) a más estudiantes de la Universidad. No hay límite máximo.
- b. Contar con un Proyecto empresarial que se desea emprender y desarrollar.
- c. Declaración jurada donde se comprometa con la elaboración y ejecución de su Plan de Negocios, así como el desarrollo de las actividades que se programen.

Artículo 12. Etapa de Pre Incubación

La etapa de pre incubación es promovida en la comunidad universitaria, por el Responsable de la unidad de la IE y docentes de cada Facultad de la Universidad. Puede promoverse en docentes y agentes externos, con la finalidad de fortalecer el ecosistema emprendedor de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 13. La etapa de pre incubación inicia con actividades de sensibilización, motivación e inducción a la comunidad universitaria para tener una cultura de emprendimiento e innovación, hasta la presentación de proyectos de emprendimiento. Así mismo, permite promover eventos para identificar ideas y formar equipos multidisciplinarios.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	12 de 18

Artículo 14. Los eventos que se promueven en la etapa de pre incubación buscan captar las ideas de emprendedores que puedan ser aceptados para la siguiente etapa de Incubación. En estos eventos se pueden otorgar premios, como certificación y resoluciones, a las ideas potenciales de negocio, según disponibilidad presupuestal.

Artículo 15. El proceso de pre incubación culmina con la preselección de los proyectos de emprendimiento por el Comité Técnico y posteriormente de la evaluación y aceptación por el Comité de Evaluación para su Incubación.

Artículo 16. Para la preselección y evaluación de proyectos de emprendimiento, los comités responsables conjuntamente con la unidad de Incubadoras de Empresas establecen el cronograma, criterios de presentación y evaluación de los proyectos de emprendimiento.

CAPÍTULO V DE LA INCUBACIÓN

Artículo 17. A la etapa de incubación llegan las ideas de emprendimiento evaluadas, seleccionadas y aceptadas por el Comité de Evaluación de la IE.

Artículo 18. Los emprendimientos aceptados para la etapa de incubación firman un contrato con la IE, donde asumen entre otros, el compromiso de cumplir con las actividades previstas en su proyecto de emprendimiento y asumir el acompañamiento de la IE hasta obtener un Producto Mínimo Viable (PMV) o llegar a formalizar una Startup.

Artículo 19. La duración de la etapa de Incubación es de un mínimo de cinco (05) meses a un máximo un (01) años, dependiendo de los informes técnicos de monitoreo y evaluación; así como la maduración del proyecto de emprendimiento empresarial. Los proyectos de emprendimiento que necesiten un periodo de incubación mayor a un (01) años, deberán ser aceptado por la IE, previo informe del Comité Técnico y evaluación favorable del Comité de Evaluación.

Artículo 20. En la etapa o proceso de Incubación, los incubados acceden a asesorías, cursos talleres y cuentan con las facilidades que le brinde el Coworking de la Universidad, para su proceso de incubación y crecimiento de sus proyectos e ideas de negocio

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	13 de 18

empresarial conforme a su real necesidad y utilidad (oficinas, mobiliario básico, servicios básicos e internet y otros), según disponibilidad de la IE. Así mismo, podrán recibir asesoría para presentarse a concursos nacionales e internacionales para obtener financiamiento u otro tipo de apoyo.

Artículo 21. El proceso de Incubación culmina cuando los emprendedores han desarrollado su producto mínimo viable (PMV) y/o hayan formalizado un Startup. Los proyectos empresariales o Startups que se encuentren en un proceso evidenciado de avance, pueden ser recomendados para la etapa de Aceleración, previo informe favorable del Comité Técnico y aprobación del Comité de Evaluación, caso contrario, pueden continuar con su desarrollo comercial de manera independiente.

CAPÍTULO VI DE LA ACELERACIÓN

Artículo 22. Para que un Startup reciba el soporte de la IE en la etapa de aceleración, debe cumplir mínimamente con:

- a. Factibilidad técnica y comercial de su(s) PMV.
- b. Primeras ventas realizadas
- c. Plan de negocio.
- d. Aprobación del Comité de Evaluación.
- e. Disponibilidad presupuestal de la UCP.

Artículo 23. Durante la etapa de aceleración, las Startups seleccionados recibirán soporte técnico especializado en comercialización, marketing empresarial, comercio electrónico, entre otros. Así también, se vinculan a la Startup con inversionistas, redes empresariales, entre otros ecosistemas que faciliten el crecimiento de la Startup en el mercado.

Artículo 24. En esta etapa también se puede gestionar ante entidades nacionales o extranjeras la posibilidad de contar con recursos económicos no reembolsables para la creación de un Crowdfunding según disponibilidad presupuestal, que permita acelerar a las Startups que hayan terminado su proceso de incubación y hayan sido seleccionados en base a su potencial de crecimiento, escalabilidad, que sean replicables en otros mercados y permitan ser rentables.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	14 de 18

Artículo 25. Los Startups beneficiados con el proceso de aceleración, destinan el 5% de sus utilidades para restituir los fondos del Crowdfunding de la Universidad u otros. En caso la Startup se venda o sea absorbida, está en la obligación de ceder a la UCP un 10% del monto de la venta, descontando los impuestos de ley.

CAPÍTULO VII

DE SU EVALUACIÓN Y ACTIVOS DE LA INCUBADORA

Artículo 26. Semestralmente el Responsable de la Incubadora de Empresas realiza una evaluación de las actividades y avances, cuyos resultados son informados al Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

Artículo 27. La IE, contará con bienes provenientes de donaciones, convenios, préstamos específicos o adquisiciones específicas que son de propiedad de la Universidad.

Artículo 28. Para el eficiente cumplimiento de sus fines de la IE, la Universidad proporcionará locales, laboratorios, instalaciones y equipos que sean necesarios.

Artículo 29. Los incubados podrán hacer uso de equipos, maquinaria e instalaciones de la IE y/o de la Universidad para fines de desarrollo de su proyecto empresarial. Este apoyo sólo será posible previa solicitud, evaluación y autorización del encargado de la IE, cuando se trate de recursos y/o equipos de la Universidad dependientes de otras unidades Universitarias, deberán tener autorización previa de la unidad correspondiente.

Artículo 30. Los materiales, reactivos u otros consumibles que los incubados necesiten para el desarrollo de su proyecto empresarial serán adquiridos por ellos mismos y para ser ingresados a las instalaciones de la Universidad, deberán ser declarados y registrados ante la IE. Los excedentes de uso podrán ser donados a la Universidad o retirados por los incubados dueños.

Artículo 31. Ningún incubado podrá disponer de los activos de la IE para fines personales directa o indirectamente o de terceros.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	15 de 18

Artículo 32. La recepción y salida de las instalaciones de la IE y/o de la Universidad, de insumos, producto terminado, equipo, bienes muebles, entre otros, relacionados con el proyecto empresarial, se encuentra sujeto a los controles correspondientes que deberán ser comunicados al encargado de la IE para la autorización correspondiente.

Artículo 33. Los incubados e integrantes de la IE, se encuentran en la obligación de la conservación del mobiliario, equipo, maquinaria, entre otros, evitando su mal uso y/o disposición sin la previa autorización. En caso se pierda, destruya o dañe total o parcialmente por algún incubando, se procederá a la reposición de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 34. Los equipos, instrumentos, maquinarias, bienes y/o servicios de toda clase adquiridos por la Universidad y destinados para la IE, forman parte de su patrimonio, los mismos que son controlados por el área de patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Artículo 35. De las Sanciones y la Terminación del Vínculo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como de los compromisos asumidos en el Contrato de Incubación, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Incubadora de Empresas (IE). Las sanciones serán propuestas por el Responsable de la IE y formalizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, previo informe del Comité Técnico y garantizando el derecho de defensa del equipo emprendedor.

Constituyen causales de terminación definitiva del vínculo del proyecto empresarial con la IE, las siguientes faltas consideradas muy graves:

a. Incumplimiento Injustificado del Plan de Trabajo.

El equipo emprendedor que, sin causa justificada debidamente acreditada, incumpla de manera reiterada con las actividades, hitos o entregables establecidos en su Plan de Negocios y el cronograma aprobado para las fases de incubación o aceleración, o que no justifique su inasistencia a las asesorías y talleres obligatorios por un periodo superior a dos (02) meses consecutivos, será cancelado la resolución automática del contrato y su consecuente expulsión de la incubadora.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	16 de 18

b. Uso Indevido de los Recursos y Activos de la Universidad.

La utilización de los bienes, equipos, instalaciones, mobiliario, material de coworking, insumos o cualquier otro activo de la Universidad Científica del Perú para fines distintos al desarrollo de su proyecto empresarial, o su disposición no autorizada a favor de terceros, constituye falta grave. Esta conducta, además de la obligación de reponer el bien según lo estipulado en el **Artículo 34** del presente reglamento, dará lugar a la terminación inmediata del vínculo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

c. Apropiación o Retención Indevida de Fondos Destinados al Crowdfunding.

En el caso de las Startups beneficiadas con fondos del Crowdfunding de la Universidad (establecido en el **Artículo 25**), la desviación, apropiación o uso de dichos recursos económicos para fines distintos a los contemplados en el proyecto de aceleración aprobado, así como la falta de reintegro de los porcentajes establecidos en el **Artículo 26** (5% de utilidades o 10% del monto de venta), serán causal de resolución inmediata del contrato, expulsión definitiva de la incubadora y el inicio de las acciones legales para el cobro de la deuda y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

d. Actos de Deslealtad, Fraude o Falsedad.

La presentación de documentación falsa, la suplantación de identidad, el plagio de proyectos, la comisión de actos que atenten contra la ética profesional y universitaria, o la realización de cualquier acto doloso que cause un perjuicio económico o de imagen a la IE, a la Universidad, a otros equipos incubados o a los mentores, será sancionada con la resolución del contrato y la inhabilitación permanente para volver a postular a cualquier programa organizado por la unidad de Incubadora de Empresas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, será resuelta por la IE, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

SEGUNDA

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, por el Consejo Universitario quedando derogada cualquier otra disposición anterior que regule sobre la materia y/o que se oponga al presente.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMPI-OD-02
		Vigencia:	20-03-2026
	REGLAMENTO DE INCUBADORAS DE EMPRESAS	Versión:	02
		Página:	17 de 18

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 080-2024-CU-UCP.	Aprobar el Reglamento de la unidad de Incubadoras de Empresa de la UCP.
	Fecha: 15 de julio del 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 076-2026-CU-UCP.	Aprobar la 1ra Modificatoria del Reglamento de Incubadora de Empresas.
	Fecha: 20 de marzo de 2026.	

RESOLUCIÓN N° 80 – 2024 – CU – UCP

Villa San Juan, 15 de julio de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú – UCP y el acuerdo de sesión Consejo Universitario del 12 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, conforme al Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU, la CBC III, Indicador 24 (MV2), exige la presentación de un Reglamento (s) o instrumento (s) normativo (s) afin (es) que regule a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual. Estableciendo como mínimo: (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación (incluyendo según resultados). (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.;

Que, mediante el Proyecto del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación Dr. Alvaro Benjamin Tresierra Ayala, traslada al Rectorado el Proyecto de Reglamento de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú - UCP, documento que contiene: **Título I ASPECTOS GENERALES: Capítulo I: Fines, Alcance, Objetivos y Base Legal, Capítulo II: Definiciones; Título II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Capítulo I: Organización y Funciones, Capítulo II: De la Pre Incubación, Capítulo III: De la Incubación, Capítulo IV: De la Aceleración, Capítulo V: De su Evaluación y Activos de la Incubadora, DTÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS y Control de Cambios;**

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 12 de julio de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR el Reglamento del Centro de Investigación de la UCP;**

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú - UCP, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector

Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Filial Tarapoto – Perú
42 – 583360
Av. Aviación 226-228

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu

tanos:



Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 032-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, la Resolución N° 080-2024-CU-UCP, de fecha 15 de julio del 2024 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, con la Resolución N° 080-2024-CU-UCP, de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la 1ra MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS;

Que, la Incubadora de Empresas, tiene como propósito promover y facilitar la creación de empresas sobre la base tecnológica, sostenible y capaz de desarrollarse y aportar al desarrollo de la región y al país, para ello provee a los emprendedores de servicios que pueden incluir: capacitación, entrenamiento, soporte financiero, marketing, intermediación y redes, entre otros servicios necesarios para el desarrollo de startups o nuevas empresas.

Que, el Reglamento de la Incubadora de Empresas, tiene como finalidad establecer la normativa para el funcionamiento de la Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú;

Que, mediante el Oficio N° 032-UCP-VRII, del 17 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la 1ra Modificatoria del Reglamento de Incubadora de Empresas, el cual se describe a continuación:

DICE: "Artículo 02. Objetivos. El objetivo del presente reglamento es normar y regular el funcionamiento de la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú (UIE-UCP), la promoción del espíritu emprendedor, la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de proyectos empresariales desarrollados en las facultades de la Universidad".

DEBE DECIR: "Artículo 02. Objetivos. El objetivo del presente reglamento es normar y regular el funcionamiento de la Incubadora de Empresas (IE), la promoción del espíritu emprendedor, la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de proyectos empresariales desarrollados en las facultades de la Universidad".

DICE: "Artículo 6. Naturaleza. La Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad Científica del Perú (UIE-UCP), es una unidad dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) de la Universidad. Se establece en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la que es aprobada por el Consejo Universitario, con visto bueno del VRII. Es dirigido por un encargado de la Unidad de Incubadora de Empresas".

DEBE DECIR: "Artículo 6. Naturaleza. La Incubadora de Empresas (IE), es un órgano especial dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) de la Universidad. Se establece en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la que es aprobada por el Consejo Universitario, con visto bueno del VRII. Es dirigido por un responsable de la Incubadora de Empresas".

DICE: "Artículo 10. Organización de la UIE-UCP. La UIE-UCP, se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a. Encargado de Unidad de Incubadora de Empresa. Es el profesional que representa y dirige la Unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad. Debe ser un docente ordinario o contratado con grado de



Magíster o Doctor temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales".

- b. Comité de Evaluación. Conformado por el encargado de Unidad de Incubadora de Empresas y los representantes de cada Facultad, un representante del Comité Técnico, un experto del sector público con conocimiento en incubación o emprendimiento y un experto del sector privado con conocimiento en incubación o emprendimiento. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.
- c. (...)
- d. (...)
- e. Personal Técnico. Personal técnico de la Universidad y/o externo contratado, encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute la UIE-UCP".

DEBE DECIR: "Artículo 10. Organización de la IE. La IE, se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a. **Responsable** de la Incubadoras de Empresas. Es el profesional que representa y dirige la unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad. Debe ser un docente ordinario o contratado con grado de Maestría o Doctorado con temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. El periodo de su designación como responsable será por tres años renovables, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Las funciones del Responsable de la IE serán las siguientes: *Proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. *Evaluar los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de definir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración. * Realizar la preselección de proyectos de emprendimiento empresarial y alcanzar sustentos técnicos correspondientes para su evaluación final. * Brindar acompañamiento y asesoría a los incubados de la universidad. * Brindar asistencia y soporte técnico en la diversas actividades y gestión administrativa en los emprendimientos que desarrollen las empresas generadas. Además, designar al comité de evaluación y comité técnico durante el proceso de selección de los proyectos de emprendimiento. Tanto el comité de evaluación y el comité técnico solo tendrán vigencia durante dicho proceso de evaluación y selección".
- b. Comité de Evaluación. Conformado por el Responsable de unidad de Incubadora de Empresas y los representantes de cada Facultad, un representante del Comité Técnico, un experto del sector público con conocimiento en incubación o emprendimiento y un experto del sector privado con conocimiento en incubación o emprendimiento. Estos expertos serán invitados al momento de la revisión del proyecto de emprendimiento. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.
- c. (...)
- d. (...)
- e. Personal Técnico. Personal técnico de la Universidad y/o externo invitado, encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute la IE".

DICE: "Artículo 15. Los eventos que se promueven en la etapa de pre incubación buscan captar las ideas de emprendedores que puedan ser aceptados para la siguiente etapa de Incubación. En estos eventos se pueden otorgar premios a las ideas potenciales de negocio, según disponibilidad presupuestal".



DEBE DECIR: "Artículo 15. Los eventos que se promueven en la etapa de pre incubación buscan captar las ideas de emprendedores que puedan ser aceptados para la siguiente etapa de Incubación. En estos eventos se pueden otorgar premios, como certificación y resoluciones, a las ideas potenciales de negocio, según disponibilidad presupuestal".

DICE: "Artículo 20. La duración de la etapa de Incubación es de un mínimo de cinco (05) meses a un máximo dos (02) años, dependiendo de los informes técnicos de monitoreo y evaluación; así como la maduración del proyecto de emprendimiento empresarial. Los proyectos de emprendimiento que necesiten un periodo de incubación mayor a dos (02) años, deberán ser aceptado por la UIE-UCP, previo informe del Comité Técnico y evaluación favorable del Comité de Evaluación".

DEBE DECIR: "Artículo 20. La duración de la etapa de Incubación es de un mínimo de cinco (05) meses a un máximo un (01) años, dependiendo de los informes técnicos de monitoreo y evaluación; así como la maduración del proyecto de emprendimiento empresarial. Los proyectos de emprendimiento que necesiten un periodo de incubación mayor a un (01) año, deberán ser aceptado por la IE, previo informe del Comité Técnico y evaluación favorable del Comité de Evaluación".

DICE: "Artículo 26. Semestralmente el encargado de la Unidad de Incubadora de Empresas realiza una evaluación de las actividades y avances, cuyos resultados son informados al Vicerrectorado de Investigación".

DEBE DECIR: "Artículo 26. Semestralmente el Responsable de la Incubadora de Empresas realiza una evaluación de las actividades y avances, cuyos resultados son informados al Vicerrectorado de Investigación e Innovación".

Así mismo, se adiciona al Reglamento de Incubadora de Empresas lo

siguiente:

"CAPÍTULO VIII. SANCIONES

Artículo 35. De las Sanciones y la Terminación del Vínculo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como de los compromisos asumidos en el Contrato de Incubación, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Incubadora de Empresas (IE). Las sanciones serán propuestas por el Responsable de la IE y formalizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, previo informe del Comité Técnico y garantizando el derecho de defensa del equipo emprendedor. Constituyen causales de terminación definitiva del vínculo del proyecto empresarial con la IE, las siguientes faltas consideradas muy graves:

a. Incumplimiento Injustificado del Plan de Trabajo. El equipo emprendedor que, sin causa justificada debidamente acreditada, incumpla de manera reiterada con las actividades, hitos o entregables establecidos en su Plan de Negocios y el cronograma aprobado para las fases de incubación o aceleración, o que no justifique su inasistencia a las asesorías y talleres obligatorios por un periodo superior a dos (02) meses consecutivos, será cancelado la resolución automática del contrato y su consecuente expulsión de la incubadora.

b. Uso Indevido de los Recursos y Activos de la Universidad. La utilización de los bienes, equipos, instalaciones, mobiliario, material de coworking, insumos o cualquier otro activo de la Universidad Científica del Perú para fines distintos al desarrollo de su proyecto empresarial, o su disposición no autorizada a favor de terceros, constituye falta grave. Esta conducta, además de la obligación de reponer el bien según lo estipulado en el Artículo 34 del presente reglamento, dará lugar a la terminación inmediata del vínculo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

c. Apropiación o Retención Indevida de Fondos Destinados al Crowdfunding. En el caso de las Startups beneficiadas con fondos del Crowdfunding de la Universidad (establecido en el Artículo 25), la desviación, apropiación o uso de dichos recursos económicos para fines distintos a los contemplados en el proyecto de aceleración aprobado, así como la falta de reintegro de los porcentajes establecidos en el Artículo 26 (5% de utilidades o 10% del monto de venta), serán causal de resolución inmediata del contrato, expulsión definitiva de la incubadora y el inicio



de las acciones legales para el cobro de la deuda y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.
d. Actos de Deslealtad, Fraude o Falsedad. La presentación de documentación falsa, la suplantación de identidad, el plagio de proyectos, la comisión de actos que atenten contra la ética profesional y universitaria, o la realización de cualquier acto doloso que cause un perjuicio económico o de imagen a la IE, a la Universidad, a otros equipos incubados o a los mentores, será sancionada con la resolución del contrato y la inhabilitación permanente para volver a postular a cualquier programa organizado por la unidad de Incubadora de Empresas.

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la 1ra MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS;

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la 1ra MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE INCUBADORA DE EMPRESAS, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 02. Objetivos. El objetivo del presente reglamento es normar y regular el funcionamiento de la **Incubadora de Empresas (IE)**, la promoción del espíritu emprendedor, la creación, organización, funcionamiento, administración, gestión y evaluación de proyectos empresariales desarrollados en las facultades de la Universidad".

"Artículo 6. Naturaleza. **"La Incubadora de Empresas (IE), es un órgano especial** dependiente del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) de la Universidad. Se establece en mérito a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto, la que es aprobada por el Consejo Universitario, con visto bueno del VRII. Es dirigido por un responsable de la Incubadora de Empresas".

"Artículo 10. Organización de la IE. La IE, se encuentra organizado de la siguiente manera:

- f. **Responsable** de la Incubadoras de Empresas. Es el profesional que representa y dirige la unidad de Incubadora de Empresas de la Universidad. Debe ser un docente ordinario o contratado con grado de Maestría o Doctorado con temas afines a gestión empresarial, innovación, emprendimiento empresarial, que se encargará de proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. El periodo de su designación como responsable será por tres años renovables, si en caso dimitiera su encargatura, el VRII designará a otro responsable para continuar con sus funciones. Las funciones del Responsable de la IE serán las siguientes: *Proponer y desarrollar los programas de pre incubación, incubación y aceleración de emprendimientos empresariales. *Evaluar los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de definir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración. * Realizar la preselección de proyectos de emprendimiento empresarial y alcanzar sustentos técnicos correspondientes para su evaluación final. * Brindar acompañamiento y asesoría a los incubados de la universidad. * Brindar asistencia y soporte técnico en la diversas actividades y gestión administrativa en los emprendimientos que desarrollen las empresas generadas. Además, designar al comité de evaluación y comité técnico durante el proceso de selección de los proyectos de emprendimiento. Tanto el comité de evaluación y el comité técnico solo tendrán vigencia durante dicho proceso de evaluación y selección".
- g. Comité de Evaluación. Conformado por el **Responsable** de unidad de Incubadora de Empresas y los representantes de cada Facultad, un representante del Comité Técnico, un experto del sector público con conocimiento en incubación o emprendimiento y un experto del sector privado con conocimiento en incubación o emprendimiento. Estos expertos serán invitados al momento de la revisión del proyecto



de emprendimiento. Este comité tiene entre sus funciones la evaluación de los proyectos de emprendimiento empresarial a fin de decidir cuáles serán aceptados para su incubación y/o aceleración.

h. (...)

i. (...)

j. Personal Técnico. Personal técnico de la Universidad y/o **externo invitado**, encargado del soporte técnico en las diversas actividades que ejecute la IE".

"Artículo 15. Los eventos que se promueven en la etapa de pre incubación buscan captar las ideas de emprendedores que puedan ser aceptados para la siguiente etapa de Incubación. En estos eventos se pueden otorgar **premios, como certificación y resoluciones**, a las ideas potenciales de negocio, según disponibilidad presupuestal".

"Artículo 20. La duración de la etapa de Incubación es de un mínimo de **cinco (05) meses a un máximo un (01) años**, dependiendo de los informes técnicos de monitoreo y evaluación; así como la maduración del proyecto de emprendimiento empresarial. Los proyectos de emprendimiento que necesiten un período de incubación **mayor a un (01) año**, deberán ser aceptado por la IE, previo informe del Comité Técnico y evaluación favorable del Comité de Evaluación".

"Artículo 26. **Semestralmente el Responsable de la Incubadora de Empresas** realiza una evaluación de las actividades y avances, cuyos resultados son informados al Vicerrectorado de Investigación e Innovación".

"CAPÍTULO VIII. SANCIONES

Artículo 35. De las Sanciones y la Terminación del Vínculo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, así como de los compromisos asumidos en el Contrato de Incubación, dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la Incubadora de Empresas (IE). Las sanciones serán propuestas por el Responsable de la IE y formalizadas por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, previo informe del Comité Técnico y garantizando el derecho de defensa del equipo emprendedor. Constituyen causales de terminación definitiva del vínculo del proyecto empresarial con la IE, las siguientes faltas consideradas muy graves:

a. Incumplimiento Injustificado del Plan de Trabajo. El equipo emprendedor que, sin causa justificada debidamente acreditada, incumpla de manera reiterada con las actividades, hitos o entregables establecidos en su Plan de Negocios y el cronograma aprobado para las fases de incubación o aceleración, o que no justifique su inasistencia a las asesorías y talleres obligatorios por un periodo superior a dos (02) meses consecutivos, será cancelado la resolución automática del contrato y su consecuente expulsión de la incubadora.

b. Uso Indevido de los Recursos y Activos de la Universidad. La utilización de los bienes, equipos, instalaciones, mobiliario, material de coworking, insumos o cualquier otro activo de la Universidad Científica del Perú para fines distintos al desarrollo de su proyecto empresarial, o su disposición no autorizada a favor de terceros, constituye falta grave. Esta conducta, además de la obligación de reponer el bien según lo estipulado en el Artículo 34 del presente reglamento, dará lugar a la terminación inmediata del vínculo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

c. Apropiación o Retención Indevida de Fondos Destinados al Crowdfunding. En el caso de las Startups beneficiadas con fondos del Crowdfunding de la Universidad (establecido en el Artículo 25), la desviación, apropiación o uso de dichos recursos económicos para fines distintos a los contemplados en el proyecto de aceleración aprobado, así como la falta de reintegro de los porcentajes establecidos en el Artículo 26 (5% de utilidades o 10% del monto de venta), serán causal de resolución inmediata del contrato, expulsión definitiva de la incubadora y el inicio de las acciones legales para el cobro de la deuda y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

d. Actos de Deslealtad, Fraude o Falsedad. La presentación de documentación falsa, la suplantación de identidad, el plagio de proyectos, la comisión de actos que atenten contra la ética profesional y universitaria, o la realización de cualquier acto doloso que cause un perjuicio económico o de imagen a la IE, a la Universidad, a otros equipos incubados o a los mentores, será sancionada con la resolución del contrato y



la inhabilitación permanente para volver a postular a cualquier programa organizado por la unidad de Incubadora de Empresas.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General